



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Ushuaia, 31 MAR 2000

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN DE ESTADISTICA de la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA, correspondiente a la Cuenta Corriente N° 1710239/9 de los meses Septiembre/98 - Expediente N° 7583/98 y Octubre/98 - Expediente N° 8404/98; y

CONSIDERANDO:

Que del control efectuado surgen recomendaciones que formular según el detalle adjunto que forma parte del presente como Anexo I.

Que de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 0149/2000, se aconseja aprobar la cuenta hasta la suma de PESOS SESENTA MIL CINCO CON 53/100 (\$ 60.005,53).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros - patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art. 2°) inc. b) de la Ley 50.

Por ello:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESUELVE

ARTICULO 1°) Aprobar la rendición de cuentas presentada por DIRECCIÓN DE ESTADISTICA de la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA, correspondiente a los Expedientes Nros. 7583 y 8404/98, por la suma de PESOS SESENTA MIL CINCO CON 53/100 (\$ 60.005,53).

ARTICULO 2°) Declarar libre de responsabilidad al Director General de Estadística Lic. Miguel A. MASTROCELLO, por el importe indicado en el Art.1°) del presente.

ARTICULO 3°) Registrar, comunicar al responsable, cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA N° 72/2000 V.A.-

T.C.P.
Revisó LEG.
Confeccionó
Controló MF. WB. M

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr Luis A. Boschero  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
A/c PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



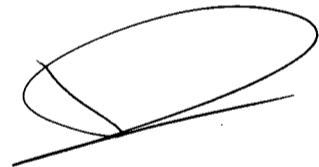
ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 72/2000 - TCP.-

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

- 1 - Se recomienda exigir a los contratistas la presentación del comprobante de Pago de Autónomos, el cual esa Dirección deberá adjuntar a la documentación de respaldo, de los pagos respectivos.
- 2 - Se recomienda que las Ordenes de Pago presentadas ante este Organismo se encuentren debidamente firmadas por el o los responsables de su emisión.
- 3 - En las nuevas rendiciones de cuentas se deberá adjuntar un listado de contratistas, el cual deberá contener información sobre los periodos de vigencias de los contratos respectivos.
- 4 - Se recomienda agregar los comprobantes de retención de ingresos brutos.
- 5 - Se recomienda que en lo sucesivo los instrumentos legales posean fundamentación en su redacción cuando se trate de anticipos con cargo a rendir, esta recomendación se hace atento a que en el Expediente N° 8404/98 (Octubre) - Orden de Pago N° 325/98 a favor de la Sra. Dilma Patricia CUOMO - Disposición N° 333/98, el concepto de la misma autoriza el gasto como anticipo a rendir para efectuar el pago de las facturas de Telefónica Argentina por la suma de \$ 1.031,17, sin mencionar el motivo.

T.C.P.
Revisó LEG
Confeccionó
Controló V.B.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr Luis A. Boschero  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
ALC PRESIDENCIA.